

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 4476** *Resolución de 19 de marzo de 2018, del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Barcelona, para la financiación de prácticas de estudiantes de dicha Universidad en el marco de los Campos de Excelencia Internacionales.*

Con fecha 19 de febrero de 2018, el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón y la Universitat de Barcelona, han suscrito el Convenio para la financiación de prácticas de estudiantes UB en el marco de los Campos de Excelencia Internacionales (CEI-BKC).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Cerdanyola del Vallès, 19 de marzo de 2018.–La Directora del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón, Caterina Biscari.

#### ANEXO

**Convenio entre la Universitat de Barcelona y el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (CELLS) para la financiación de prácticas de estudiantes de la Universidad de Barcelona en el marco de los Campos de Excelencia Internacionales (CEI-BKC)**

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Elías García, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 329/2016, de 13 de diciembre (DOGC 7267, de 15 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de la otra parte, la Sra. Caterina Biscari, con NIE número Y2519020M, actuando en nombre y representación del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (de ahora en adelante, CELLS), con domicilio en Carrer de la Llum, 2-26, (08290) Cerdanyola del Vallès (Barcelona), y CIF núm. Q-0801209-H, interviniendo en calidad de Directora del CELLS, nombrada por acuerdo del Consejo Rector en su sesión número 22, celebrada el 15 de junio de 2012, en virtud de la facultad recogida en el artículo 15 de sus estatutos, publicados en el BOE número 81, del 4 de abril de 2003, y en el DOGC número 3858, del 4 de abril de 2003 y, delegada en la Directora mediante Resolución del Presidente de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de junio de 2016, publicada en el DOGC número 7160, de 12 de julio de 2016.

#### EXPONEN

Primero.

Que en fecha 26 de Junio de 2017 se firmó un convenio marco para el desarrollo de estancias formativas de estudiantes de la Universitat de Barcelona (UB) en el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del laboratorio de Luz Sincrotrón (CELLS).

Segundo.

Que la cláusula primera del citado convenio establece la posibilidad de establecer acuerdos específicos para la posible financiación de prácticas de estudiantes de la Universitat de Barcelona en el marco de los programas de los Campos de Excelencia Internacionales, promovidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, «MECD»).

Tercero.

Que habiéndose obtenido del MECD la autorización para poder financiar prácticas de estudiantes de la UB curriculares y extracurriculares en instalaciones científicas y técnicas singulares (ICTS) y contribuir así al revertimiento a la sociedad del conocimiento generado en las universidades y a la integración de los estudiantes en el mercado de trabajo.

#### ACUERDAN

Primero.

La Universitat de Barcelona financiará a través de la partida concedida a la UB por la Secretaría General de Universidades por resolución del 4 de diciembre de 2015 destinada a la consolidación de los Campus de Excelencia Internacional Barcelona Knowledge Campus (BKC), un máximo de 9.440 €, destinados íntegramente a ayudas y aportaciones económicas a los estudiantes de grado, master y doctorado de la Universitat de Barcelona que resulten seleccionados en la convocatoria específica que CELLS gestionará.

La financiación por parte de la UB quedará limitada al importe que esta institución haya recibido de la Secretaría General de Universidades para esta finalidad.

El importe máximo que podrá recibir un estudiante beneficiario por cada práctica externa realizada en CELLS es de 2.360 € (472 €/mes/4 horas diarias/5 meses).

Segundo.

CELLS publicará la convocatoria de 4 plazas o ámbitos de trabajo específico destinados a los estudiantes de la Universitat de Barcelona. Los ámbitos de prácticas y los requisitos de formación requeridos en cada caso formarán parte de la convocatoria que también se publicará a través de los canales de difusión habituales destinados a los estudiantes de la UB.

El marco regulador general es el artículo 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tercero.

En la Comisión de Valoración creada con el fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los convenios específicos, y seleccionar a los estudiantes intervendrá en representación de la Universitat de Barcelona, el Dr. Atilà Herms Berenguer, quien también actuará como vínculo con el resto de los centros de la UB de donde pudieran proceder los estudiantes seleccionados por CELLS. Por parte del CELLS intervendrá el Sr. Gastón García.

Los estudiantes podrán ser de grado, master y doctorado, matriculados en el curso académico que corresponda, en cualquier facultad del ámbito territorial del Barcelona Knowledge Campus y que deseen realizar prácticas curriculares o extracurriculares.

Para la selección de los estudiantes se valorarán los siguientes criterios:

- el expediente académico de los candidatos.
- la adecuación del perfil requerido al expediente del candidato.

La Comisión de Valoración podrá disponer acordar una lista de espera de estudiantes que no resulten seleccionados en primera opción, para posibles renunciaciones y sustituciones.

Cuarto.

Una vez seleccionados los estudiantes y antes de iniciar las prácticas deberán formalizarse los respectivos Convenios de Colaboración educativa de acuerdo con la normativa de estancias formativas de la UB.

Las prácticas deberán realizarse en el periodo entre julio y mayo del curso académico que corresponda. Los estudiantes deberán acreditar su vinculación a la UB durante el periodo correspondiente a las prácticas.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y tendrá una vigencia de un (1) año.

Quinto.

Una vez formalizados los Convenios de Colaboración, la Universitat de Barcelona abonará al CELLS la totalidad de las ayudas destinadas a los estudiantes seleccionados. La Universitat de Barcelona no repercutirá a CELLS los costes de tramitación de los convenios.

Sexto.

CELLS abonará a los estudiantes las cuotas mensuales o proporcionales a sus estancias de prácticas y a asumirá los eventuales gastos derivados de su estancia en sus instalaciones, (medios técnicos, lugar de trabajo, etc., así como los costes de afiliación a la Seguridad Social que resulten de aplicación según la normativa vigente.

En el caso de renunciaciones de estudiantes y de periodos de prácticas no ejecutados, CELLS deberá reintegrar las cantidades que no hayan sido percibidas por los estudiantes.

Séptimo.

En el plazo de un mes a partir de la finalización de periodo de prácticas, CELLS presentará a la UB la justificación técnica y económica siguiente:

- Copia del Convenio de Cooperación Educativa.
- Justificación de los pagos efectuados a los estudiantes en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- Resumen del proyecto formativo desarrollado por cada estudiante.
- Copia del informe final del tutor de la facultad de la UB y la memoria final de la práctica del estudiante.

Octavo.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, las partes se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Noveno.

El Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o se resolverá por mutuo acuerdo de las Partes o incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra

parte de la Comisión de seguimiento que se define en la cláusula cuarta. La resolución del Acuerdo de colaboración por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Décimo.

La interpretación del presente Acuerdo de colaboración se realizará bajo el principio de buena fe y confianza legítima entre las Partes.

Asimismo, las Partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo de colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán por la Comisión de Seguimiento que se ha definido en la cláusula tercera.

Y en prueba de conformidad, se firma este anexo por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

Barcelona a 19 de febrero de 2018.—El Rector de la Universitat de Barcelona, Joan Elías García.—La Directora del Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón, Catherina Biscari.